



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE RASCAFRIA

### ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

#### **ASISTENTES:**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**  
D<sup>a</sup> ANA MARÍA GARCÍA MASEDO

#### **CONCEJALES**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ELENA RODRÍGUEZ SANTIAGO  
D. ÁNGEL GARCÍA MERINO  
D. RICARDO DÍAZ LOMO  
D. CÉSAR BARTOLOMÉ GONZÁLEZ  
D. SANTIAGO MARCOS GARCÍA  
D<sup>a</sup> MERCEDES BÉJAR GARCÍA  
D<sup>a</sup> MARTA BARRIOS ORTEGA  
D. DANIEL SANZ NIETO

#### **SECRETARIO**

D. ADOLFO GIRON DE MEDRANO

#### **NO ASISTENTES:**

D<sup>a</sup> YOLANDA AGUIRRE GÓMEZ (Justifica su ausencia)  
D. VÍCTOR CARBAJO GIL (Justifica su ausencia)

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Rascafría, siendo las ocho horas del día veintidós de mayo de dos mil quince, previa convocatoria al efecto, se reúnen los Señores miembros del Pleno de la Corporación reseñados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta D<sup>a</sup> Ana María García Masedo y la asistencia del Sr. Secretario D. Adolfo Girón de Medrano.

Por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara abierta la sesión y seguidamente se pasa a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día, que a continuación se detallan:

**PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior distribuida a los Señores Concejales, que es la correspondiente a la sesión celebrada el día veintisiete de abril de dos mil quince.

No presentándose correcciones a la misma, ésta es aprobada por unanimidad de los miembros corporativos que asisten a la sesión.

**SEGUNDO.- DECRETOS DICTADOS E INFORMES DE LA ALCALDÍA DE INTERÉS MUNICIPAL.**

Por parte del Sr. Secretario se hace referencia a los decretos dictados por la Alcaldía, que comprenden desde el nº 6/2015 al nº 11/2015, ambos inclusive, y cuya copia de los mismos se encuentran en posesión de los portavoces de los grupos políticos municipales, quedando enterados todos los miembros corporativos de su contenido.

Se da cuenta igualmente a la Corporación, de las licencias urbanísticas concedidas por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y que vienen distribuidas de la siguiente forma:

Treinta y dos licencias de obra menor, cinco licencias de obra mayor, dos licencias de actividad, una modificación de licencia de actividad y una modificación de licencia de funcionamiento, una licencia de agregación de parcelas y una licencia de alineación y segregación. Vienen recogidas en 43 decretos que comprenden desde el nº 19/2015 al nº 61/2015, habiendo sido entregado copia de los mismos a los portavoces de los grupos políticos municipales, quedando enterados todos los Sres. Concejales de su contenido.

A continuación, la Sra. Alcaldesa informa a la Corporación de los siguientes asuntos:

**A) INGRESO AL CYII SEXTO BIMESTRE DEPURACIÓN**

Siguiendo con la misma línea marcada en el Pleno ordinario de 13 de marzo de 2015, la Sra. Alcaldesa informa de que el ingreso efectuado al Canal de Isabel II por el concepto de depuración correspondiente al sexto bimestre es de 11.647,94 euros, ingreso efectuado el día 18 de mayo de 2015. Cantidad que hay que añadir a los 33.953,53 euros correspondientes al 4º y 5º bimestre que ya se ingresaron.

La Corporación queda enterada.



## **B) CESIÓN BARRACONES ARROYO DEL AGUILÓN**

La Sra. Alcaldesa informa de la entrega efectuada a este Ayuntamiento por la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Madrid de los terrenos afectados por ocupación temporal en el MUP 114 "Los Robledos", para uso de casetas existentes para actividades de las Asociaciones de Caza Pesca y actividades compatibles con la conservación del Medio Ambiente. Presentan escritos tras la invitación de este Ayuntamiento para dicho uso:

- Asociación de pesca
- Asociación de Caza
- Asociación Roble Moreno ( Escuela de Montaña )

La Asociación de Caza renuncia a la utilización por considerar que no satisface ninguna necesidad de esa Asociación. La Asociación de Pesca lo condiciona a poder realizar cría de alevines. No obstante, tanto Asociación de Pesca como Escuela de Montaña están interesados en el disfrute de una de las Naves. Así lo dejan de manifiesto en ambas peticiones dirigidas al Ayuntamiento, las cuales están a disposición de los Sres. Concejales.

La Corporación queda enterada.

## **C) CANAL PLUS**

La Sra. Alcaldesa pone en conocimiento de la Corporación, la reunión celebrada en el Galsinma, el pasado 30 de abril de 2015, para encontrar alguna salida a la falta de cobertura de la TDT en los municipios afectados de la Sierra Norte. Manifiesta que se presentó a los diferentes Ayuntamientos, oferta de Canal Plus para cubrir las mismas prestaciones que cubre la TDT.

Dicha oferta supone 28 euros anuales (2,48 € al mes) por vecino/conexión más entre 160/120 euros de cuota de alta.

El comercial de Canal Plus informó de que necesitaría mínimo entre los municipios afectados unos 500 abonados en esta modalidad.

Los miembros corporativos quedan enterados.

## **D) POBLACIÓN INE**

Informa igualmente que el número de habitantes a 1 de enero de 2015, según los datos facilitados por el INE en colaboración con este Ayuntamiento, es de 1.739 habitantes.

Los miembros corporativos quedan enterados.



## **E) COMISIÓN LIQUIDADORA DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES DE LA SIERRA NORTE.**

La Sra. Alcaldesa pone en conocimiento de la Corporación que con fecha 29 de octubre de 2014 se reunió la Junta de la Mancomunidad de Servicios Culturales de la Sierra Norte, constituyéndose una Comisión Liquidadora para disolución voluntaria de dicha Mancomunidad, ante la falta de medios económicos, técnicos y personales que permitieran seguir prestando los servicios para los que fue creada.

Como resultado de dicho acuerdo el 16 de abril de 2015 se reúne la creada Comisión Liquidadora proponiendo una liquidación de bienes, derechos y deudas.

Quiere destacar el montante de deuda que se eleva a 93.004,93 euros a esa fecha.

Este Ayuntamiento al formar parte desde su creación, deberá responder con la parte de deuda que le pudiera corresponder y que se regula según Estatutos de Constitución (el criterio empleado es el nº de habitantes).

La Sra. Alcaldesa informa que la propuesta de la Comisión Liquidadora está a disposición de la Sres. Concejales, e igualmente destaca que a este Ayuntamiento se le reclama 2 cuotas extraordinarias que sumarían un total de 4.962 euros y una liquidación por nº de habitantes de 4.321,08 euros; no se han abonado dichas cuotas al no estar suficientemente aclarado el procedimiento de las cuotas extraordinarias.

No obstante, comunica que ayer se ha celebrado Junta y se acordó el pago de la deuda por cada uno de los Ayuntamientos que la conforman con independencia del contencioso planteado por la posible irregularidad en cuanto a la falta de quórum de la Mancomunidad para establecer las cuotas extraordinarias. La Sra. Alcaldesa finaliza manifestando que es un asunto que deberá afrontar la nueva Corporación que salga de las elecciones del próximo 24 de mayo y de hacer frente a la misma, deberá hacer la oportuna modificación presupuestaria de crédito, al no existir consignación para la citada deuda.

Los miembros corporativos quedan enterados.

## **E BIS) MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CULTURALES SIERRA NORTE: EMISORA DE RADIO**

Siguiendo con el anterior informe, la Sra. Alcaldesa comunica que dentro de los bienes puestos a disposición de los Ayuntamientos miembros de esa Mancomunidad, se encuentra un equipo de radio por el que este Ayuntamiento ha mostrado interés en su adquisición,



toda vez que poseemos la licencia, frecuencia y todos los permisos necesarios para poder emitir.

La valoración verbal dada por la Empresa Gestiona Radio es que ese Equipo si fuera de nueva adquisición estaría entre los 5.000/6.000 euros y nos recomienda ofertar próximo a los 1.000 euros, cuestión que ha hecho este Ayuntamiento.

Informarles que la Emisora de radio ha sido adjudicada a este Ayuntamiento mediante subasta con otros dos Ayuntamientos por el importe de 1.002 euros por ser la oferta presentada la más ventajosa. Estando a disposición de la nueva Corporación (se adjunta al expediente de la sesión, los datos técnicos de la emisora).

La Corporación queda enterada.

## **F) BARREDORA**

Ante la dificultad encontrada para hacer el uso debido de la barredora municipal a lo largo de toda la legislatura, la Sra. Alcaldesa informa a este Pleno que dicha Barredora fue adquirida por subvención PRISMA 2.004/2005; que su rendimiento ha dejado mucho que desear con constantes averías y con un gasto económico excesivo, al tiempo que no ha estado operativa durante largos periodos de tiempo.

El cálculo real de gasto ha sido:

- 2011: 3.928,80 euros
- 2012: 4.361,32 euros
- 2013: 5.819,06 euros
- 2014: 3.453,99 euros
- 2015: 5.000,00 euros ( a fecha de hoy está de nuevo averiada)

Haciendo una media aproximada de 5.000 euros al año.

Así mismo, el cálculo aproximado durante el cual la barredora ha estado en el taller es de una media de 2,5 meses al año.

Los miembros corporativos quedan enterados.

## **G) PROPUESTA SOTERRAMIENTO LINEA ALTA TENSIÓN EN CALLE DEL TORO DE OTERUELO DEL VALLE.**

La Sra. Alcaldesa manifiesta que las razones para iniciar esta propuesta de soterramiento son razones de salud pública, generación de campos magnéticos que afectan a las personas, toda vez que la tensión que transporta dicha línea es de 20 Kilo voltios y que es la equivalente a la que lleva toda la línea que cruza el Valle desde Gandullas.

También razones de seguridad en la propia infraestructura e instalación que pudiera originar daños a terceros así como impacto visual y medio ambiental.



La propuesta de soterramiento de la línea de alta tensión, que discurre en suelo urbano de Oteruelo del Valle, da suministro eléctrico al Centro de Transformación situado en la Plaza de la Fragua, siendo éste el único punto de suministro para todo el casco urbano. Se trata de un soterramiento de 250 metros lineales y habría que realizar un nuevo poste para el paso de aéreo a soterrado lo más próximo al actual sitio en "Las Eras". Además de la retirada de un poste que su cimentación queda al aire.

Informa de los trámites llevados a cabo, del expediente abierto en Iberdrola a petición del Ayuntamiento y de la propuesta económica de trabajos que realizaría la citada Empresa por importe total de 7.309,26 euros, haciéndose cargo el Ayuntamiento de la obra civil cuyo coste estimado ascendería a 33.811,79 euros, siendo el propio Iberdrola o en su caso la Dirección General de industria los que se hiciesen cargo de los costes por adquisición de materiales y que podrían superar los 40.000 euros.

Se propone a la nueva Corporación la realización de este proyecto, toda vez que el expediente está iniciado y que este Equipo de Gobierno que estará en funciones hasta el 13 de junio, acudirá a la cita con el Director General de Industria en caso de ser requerido.

Los miembros corporativos quedan enterados.

#### **H) INVERSIONES EN EL MUNICIPIO POR PARTE DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DEL GUADARRAMA**

La Sra. Alcaldesa informa que con fecha 7 de abril de 2015, esta Alcaldía remitió escrito al Director del Parque Nacional de la Sierra del Guadarrama, Sr. Sanjuán Benito García, solicitando información sobre inversiones en el municipio durante la actual legislatura, pasando a dar lectura de la citada carta.

Manifiesta que la idea era poder realizar una comparativa cara a los beneficios directos que los vecinos reciben del Parque Nacional, pero hasta la fecha no ha habido respuesta.

Por otro lado, este Equipo de Gobierno deja constancia del gasto que supone a las arcas municipales el facilitar lotes de leña a los vecinos, si bien entendemos que debería reportar ingresos en lugar de gastos. Desde el año 2011 el parque Nacional no ha realizado tratamientos selvícolas (alegan falta de presupuesto) por lo que este Ayuntamiento ha tenido que desembolsar dinero, a modo de ejemplo este año 2014 en metálico han sido 24.990 euros y en especie 600 m<sup>3</sup> (valor aproximado 10.000 euros).

La Corporación queda enterada.



## **I) AVERÍAS AGUA**

Siguiendo la misma línea de información de anteriores Plenos, en relación con las averías en la red de suministro de agua potable, la Sra. Alcaldesa informa al Pleno que este mes de mayo se han producido tres averías en la red general (calle José Salgado, calle Jaramilla y calle Rivera del Artiñuelo) y una avería en contadores. Con sus respectivos gastos en materiales y horas de trabajo de los empleados municipales.

La Corporación queda enterada.

## **J) PAGO A PROVEEDORES**

Por último, la Sra. Alcaldesa informa que este Ayuntamiento está pagando a proveedores en un plazo medio de 18 días desde la presentación de facturas. La ley estipula hasta 30 días.

Al día de la fecha, a proveedores locales les han sido abonadas todas las facturas presentadas.

Las obras que acaban de realizarse en el Club del Jubilado están pendientes de abonar por si fuera posible obtener una subvención; si esto no fuera posible se abonaría con cargo al presupuesto municipal. El importe es de 9.681,2 euros.

La Corporación queda enterada.

## **TERCERO.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA, SI PROCEDE, A FAVOR DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA.**

La Sra. Alcaldesa somete a la aprobación del Pleno las facturas presentadas con fecha 22 de abril de 2015 por la Sociedad General de Autores de España por un importe total de Dos mil ciento diez euros con ochenta y cuatro céntimos (2.110,84 €), correspondiente a los Derechos de Autor por los eventos que se llevaron a cabo el pasado año con motivo de las fiestas patronales de Rascafría y Oteruelo del Valle.

Examinadas las facturas por todos los miembros corporativos, donde se detalla las actuaciones llevadas a cabo y los importes liquidados por cada una de ellas, **los miembros corporativos acuerdan por unanimidad lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar las facturas presentadas por La Sociedad General de Autores de España por un importe total de Dos mil ciento diez euros con ochenta y cuatro céntimos (2.110,84 €), así como el pago inmediato de las mismas.

**Segundo.-** Aprobar que se efectúe el reconocimiento extrajudicial de créditos a favor de La Sociedad General de Autores de España por un importe total de Dos mil ciento diez euros con ochenta y cuatro céntimos (2.110,84 €) y que dicha cantidad se haga efectiva con cargo al Presupuesto municipal del ejercicio 2.015 (actualmente Presupuesto 2.014 prorrogado).

**CUARTO.- ACUERDO DE APROBACIÓN DE LOS MODELOS DE DECLARACIONES PARA EL REGISTRO DE INTERESES.**

Resultando que la Ley 9/1991, de 22 de marzo, modificó el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, que la citada ley señala que todos los miembros de las Corporaciones Locales formularán dos declaraciones de intereses en los modelos aprobados por los Plenos respectivos.

Resultando que el apartado b) de la Disposición Transitoria de la mencionada Ley 9/1991, señala que estas normas serán de aplicación "A quienes obtuvieran el mandato en las elecciones locales que se convoquen después de su entrada en vigor".

Resultando que dichas declaraciones deben llevarse a cabo antes de la toma de posesión de los miembros electos de las Corporaciones Locales, hacen necesario que el actual Ayuntamiento apruebe los correspondientes modelos de declaración de conformidad con la legislación vigente, acordándose por unanimidad de los nueve miembros corporativos asistentes a la sesión, lo siguiente:

**Primero.-** Crear el Registro de intereses de los miembros de la Corporación que comprende las declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividad y las declaraciones de bienes Patrimoniales.

**Segundo.-** Aprobar los modelos de declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad y actividades y las declaraciones de bienes Patrimoniales, que se acompañan al presente Acta y que forman parte integrante del mismo, detallándose a continuación:



**"MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL REGISTRO DE INTERESES"**

**DECLARACIÓN PARA EL REGISTRO DE INTERESES**

**-Incompatibilidades y Actividades-**

**1.- DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE**

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Profesión :	Teléfono :
Domicilio :	Municipio:	Provincia:

**2.- DECLARACIÓN SOBRE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD Y ACTIVIDAD PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONOMICOS:**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 9/1991, de 22 de marzo, así como de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en su sesión Plenaria de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.015, el/a Concej/a cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación declaración de sus actividades e incompatibilidades, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

**1.- SUPUESTOS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD:**

--

**2.- TRABAJO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS, ENTIDADES, EMPRESAS PÚBLICAS O PRIVADAS:**

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CARGO O CATEGORIA

3.- ACTIVIDADES U OCUPACIONES MERCANTILES O INDUSTRIALES:

--

4.- EJERCICIO DE PROFESIONES LIBERALES:

COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE	DIRECCIÓN DEL DESPACHO, CONSULTA, GABINETE O ESTUDIO	NÚMERO DE COLEGIADO

5.- OTRAS ACTIVIDADES:

--

"MODELO DE DECLARACIÓN PARA EL REGISTRO DE INTERESES"

**DECLARACIÓN PARA EL REGISTRO DE INTERESES**

**-Bienes Patrimoniales-**

1.- DATOS PERSONALES DEL DECLARANTE

Nombre y Apellidos:		
D.N.I.:	Profesión :	Teléfono :
Domicilio :	Municipio:	Provincia:



## 2.- DECLARACIÓN DEL PATRIMONIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 9/1991, de 22 de marzo, así como de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en su sesión Plenaria de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.015, el/a Concej/a cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula a continuación declaración de sus bienes patrimoniales, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos que expone son rigurosamente ciertos.

### 1.- PATRIMONIO INMOBILIARIO

#### A) INMUEBLES URBANOS

CLASE DE FINCA	EMPLAZAMIENTO	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	FECHA DE ADQUISICIÓN

#### B) INMUEBLES RÚSTICOS

CLASE DE FINCA	EMPLAZAMIENTO	INSCRIPCIÓN REGISTRAL	FECHA DE ADQUISICION

### 2.- PATRIMONIO MOBILIARIO

#### A) TÍTULOS:

CLASE DE TÍTULOS	Nº	ENTIDAD EMISORA	FECHA DE ADQUISICION

**B) PARTICIPACIÓN EN CAPITAL SOCIAL:**

CLASE	Nº	ENTIDAD EMISORA	FECHA DE ADQUISICIÓN

**C) CUENTAS Y DEPOSITOS BANCARIOS:**

CLASE	Nº	ENTIDAD EMISORA	CUANTIA

**D) OBJETOS ARTÍSTICOS DE ESPECIAL VALOR**

CLASE	DESCRIPCIÓN

**E) AUTOMÓVILES U OTROS VEHÍCULOS**

CLASE	MARCA Y MODELO	AÑO DE MATRICULACION	MATRICULA	OBSERVACIONES



F) OTROS BIENES INMUEBLES DE ESPECIAL VALOR:

CLASE	DESCRIPCION	OBSERVACIONES

**QUINTO.- MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE USOS DE HERBICIDAS QUÍMICOS.**

La Sra. Alcaldesa hace mención sobre los riesgos para la salud y el Medio Ambiente derivados de los tratamientos herbicidas en carreteras, jardines, parques y otros espacios públicos y propone al Pleno la Moción que a continuación se detalla literalmente, elaborada por técnicos expertos en la materia y que es aprobada por unanimidad de los miembros corporativos:

**PREÁMBULO**

Cada año, muchos municipios españoles emplean herbicidas de acción rápida para eliminar lo que vienen denominándose "malas hierbas" de cara a la prevención de incendios forestales.

Pero el uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios. Diferentes estudios demuestran que el Glifosato, componente de los herbicidas de uso más extendido como el Roundup y otras marcas comerciales, tiene efectos muy tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. El glifosato, un herbicida total no selectivo que se emplea para matar hierbas y arbustos, se infiltra en el suelo, es muy soluble en el agua, y persistente en el suelo. Contamina los acuíferos, es tóxico para la fauna acuática, los animales domésticos o el ganado, y se esparce sin control por el subsuelo.

Existen estudios científicos que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades<sup>1</sup>. Entre los efectos adversos de este principio activo se han descrito toxicidad subaguda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas, y carcinogénesis. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el N-nitroso glifosato que, como otros compuestos nitrogenados, son cancerígenos, y el formaldehído, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.



En fauna, incluso en pequeñas dosis, inferiores a las recomendadas para el tratamiento de la vegetación en las cunetas, el glifosato puede provocar la muerte de anfibios.

Así, nos encontramos con el hecho de que la aplicación de un herbicida como el glifosato para terminar con las hierbas en las cunetas constituye una medida que puede que en algún caso evite que se extienda un conato de incendio, pero que también puede ser ineficaz al adelantar notablemente el secado de la cubierta vegetal, con un visible efecto negativo causado sobre el arbolado joven. Pero lo que parece seguro es que el riesgo al que se somete a la población, a los trabajadores municipales que lo emplean, al ganado, a la flora y fauna, o al suelo y a las aguas, dada su toxicidad; Las consecuencias pueden ser irreversibles.

La **Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas**, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, cuyos objetivos son "*La reducción de los riesgos y los efectos del uso de los plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas como las alternativas de índole no química a los plaguicidas*", en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, **expone que:** "Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, **velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas** en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".

Dicha directiva ha sido traspuesta en el **Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre**, que establece el **marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios**, y que **tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativas, tales como los métodos no químicos.**

Este Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".




Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:

- **Directiva Marco sobre el Agua** (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- **Directiva Aves** (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)
- **Directiva Hábitats** (Directiva 92/43/CEE del Consejo)
- **Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.**

Diversas diputaciones y municipios están limitando o erradicado el uso de herbicidas y de glifosato debido a los impactos ambientales y sobre la salud de estas sustancias.

En Castilla y León, como recoge la Solicitud del Procurador del Común de Castilla y León a la Consejería de Medio Ambiente y Fomento por la Disconformidad con la utilización del glifosato como herbicida en la limpieza de carreteras (Expediente 20131871)<sup>1</sup>:

- 
- La Diputación de Ávila lo evita en el tratamiento de carreteras situadas en espacios naturales;
  - como consecuencia de peticiones específicas de los Ayuntamientos de Navas de Riofrío, Torre Val de San Pedro, Tabladillo y Santiuste de Pedraza, la misma Diputación de Ávila ha dejado de utilizar este herbicida en estos términos municipales;
  - Los Ayuntamientos de Arenas de San Pedro, Las Navas del Marqués, Medina de Pomar, Bembibre, Carucedo, Villablino, Villamuriel de Cerrato, Guijuelo, El Espinar y Simancas, el de Villamayor o el de Ávila no utilizan herbicidas en ningún parque ni espacio público. Incluso el Ayuntamiento de Las Navas del Marqués ha dejado de usar glifosato de manera total por el "riesgo que supone para la salud pública". El de Toro va a estudiar emplear otras medidas para eliminar las "malas hierbas" con menor impacto.
  - El Ayuntamiento de Aranda de Duero prohibirá el uso de glifosato como herbicida en sus nuevos pliegos de condiciones. Y el de Tordesillas solicitará la sustitución de estos herbicidas por otros ecológicos no agresivos y se está planteando aprobar una disposición sobre esta cuestión.
  - Los Ayuntamientos de Candeleda, Cacabelos, Fabero, Almazán y Santa Marta de Tormes no utilizan herbicidas en los que el principal activo sea el glifosato. Al igual que el Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso.



En la Comunidad de Madrid municipios como el de Venturada o el de Navalafuente no emplean glifosato en parques y jardines o zonas comunes, aunque sin haber aprobado disposiciones específicas. Según un Informe elaborado por Red Montañas en mayo de 2013<sup>2</sup>, los ayuntamientos de Manzanares el Real, Colmenar Viejo, y Boalo-Cerceda-Mataelpino han denegado la autorización de tratamientos con herbicidas a base de glifosato.

En la Comunidad Canaria, los municipios de Buenavista, el Rosario, Los Tilos, El Tanque y Santiago del Teide ya se han declarado municipios libres de herbicidas químicos.

Se observa que con el conocimiento de los impactos negativos y sobre el medio ambiente de la aplicación de herbicidas como el glifosato, diversos ayuntamientos españoles están abandonando su uso de manera paulatina.

En la Comunidad de Madrid, en el ámbito municipal, como recuerda el Libro Blanco de la Sanidad de Madrid, las Administraciones Locales, como entidades financiadoras y administradoras de servicios públicos esenciales para los ciudadanos, tienen la responsabilidad social de impulsar proyectos y acciones encaminadas a la promoción de entornos saludables y seguros en el marco de la salud pública. Por más, las intervenciones correctoras sobre los factores que inciden en la salud individual y poblacional, vienen siendo objetivos prioritarios en la gobernanza municipal por su carácter integrador y protector del bienestar de la comunidad.

Los Ayuntamientos, como administraciones públicas de servicios a la comunidad, deben liderar proyectos y acciones encaminadas a promocionar entornos de seguridad en el marco de la nueva salud pública, e intervenir sobre las causas que inciden en la salud individual y poblacional.

La **Ley de Administración Local 27/2013** en su Artículo 3, establece que el ejercicio de las competencias propias de los Municipios se desarrollarán, entre otros, bajo los principios de sostenibilidad, proximidad, eficacia, eficiencia, y continuidad de los mismos. También, que los Municipios, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la legislación vigente.

Pero además no podemos olvidar que más allá de los límites de nuestro municipio, nos encontramos en una zona privilegiada de la Comunidad de Madrid, en el entorno del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y en la zona de influencia de importantes reservorios



de Guadarrama y en la zona de influencia de importantes reservorios de agua de boca para Madrid. Y que los beneficios de las políticas municipales adecuadas como la orientada a reducir o eliminar sustancias tóxicas redundarán en un beneficio general mayor.

Con todo lo anterior, dada la existencia de alternativas viables a los herbicidas químicos mediante métodos mecánicos, y desde el principio de precaución a tener en cuenta por las autoridades públicas, este Ayuntamiento aprueba la siguiente **MOCIÓN** en relación con el **uso de herbicidas en el término municipal**:

**PRIMERO:**

Con el fin de proteger a sus vecinos, las aguas y el patrimonio natural del municipio, el Ayuntamiento de Rascafria NO AUTORIZA LA APLICACIÓN DE HERBICIDAS PARA NINGÚN TIPO DE USO EN LOS ESPACIOS DE USO PÚBLICO, CARRETERAS O REDES DE SERVICIO EN LA TOTALIDAD DEL TÉRMINO MUNICIPAL, SOLICITANDO QUE LOS TRABAJOS DE ELIMINACIÓN DE VEGETACIÓN SE REALICEN CON MÉTODOS NO QUÍMICOS. Además, el Ayuntamiento informará de esta decisión a sus vecinas y vecinos.

**SEGUNDO:**

Con el fin de contribuir a garantizar que esta medida sea efectiva con efecto multiplicador beneficioso a nivel supramunicipal, el AYUNTAMIENTO DE RASCAFRIA SE DIRIGIRÁ A LA MAYOR PREVEDAD POSIBLE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DE LA SIERRA NORTE INFORMANDOLES DE SU DECISION Y SOLICITANDO QUE TOMEN MEDIDAS EN LA MISMA LINEA;

**TERCERO:**

Asimismo, ESTE AYUNTAMIENTO SE DIRIGIRÁ A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE A LA CONSEJERÍA DE TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE, Y AL MINISTERIO DE FOMENTO, SOLICITANDO EL ABANDONO INMEDIATO DEL USO DE HERBICIDAS EN EL TRATAMIENTO DE LAS CUNETAS de la red viaria que pase por el Término Municipal, para que la protección de la salud de las personas y el medio ambiente en su municipio sea realmente efectiva.

**CUARTO:**

EL USO DE HERBICIDAS COMO EL GLIFOSATO SERÁ SUSTITUIDO POR MÉTODOS NO CONTAMINANTES QUE NO DAÑEN A LA SALUD NI AL MEDIO AMBIENTE, INCLUYENDO MÉTODOS MECÁNICOS Y TÉRMICOS que ya se aplican en la mayoría de los países de la Unión Europea y con mayor potencial de generación de empleo.



## **SEXTO.- ADHESIÓN AL CONVENIO FIRMADO ENTRE LA C.A.M. Y ECOVIDRIO.**

La Sra. Alcaldesa da cuenta a los miembros corporativos del Convenio de posible Adhesión de este Ayuntamiento al Convenio Marco firmado entre la Comunidad de Madrid y la Sociedad Ecológica para el reciclado de los envases de vidrio (Ecovidrio), basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados así como la gestión de dichos residuos.

**La Corporación por unanimidad** de todos sus miembros acuerda lo siguiente:

**Primero.-** Adherirse al Convenio Marco firmado entre la Comunidad de Madrid y la Sociedad Ecovidrio, acogándose a la modalidad de que sea la Empresa Ecovidrio la que se encargue de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio. Encomendando a la citada Empresa la gestión del servicio integral, con todas las implicaciones que esto conlleva.

**Segundo.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Ana María García Masedo, para la firma del Convenio de Adhesión y de cuantos documentos sean necesarios a tal fin.

## **SÉPTIMO.- ESCRITO DEL CANAL DE ISABEL II SOBRE RECLAMACIÓN DE DEUDA EN CONCEPTO DE DEPURACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE BOMBEO.**

La Sra. Alcaldesa informa a los miembros corporativos de la carta enviada a este Ayuntamiento por el Canal de Isabel II Gestión de fecha 27 de marzo de 2015 y con registro de entrada municipal nº 469 de 31-03-2015, sobre el asunto relativo a Convenios incorporación, distribución y alcantarillado. Prestación del servicio de depuración y mantenimiento de las estaciones de bombeo de aguas residuales.

En el citado escrito se pone de manifiesto que el acuerdo del Pleno de 19 de mayo de 2014, por el que se decidía unilateralmente dejar sin efecto los convenios firmados en 6 de junio de 2012, incurre en vicios de extrema gravedad que determinan su nulidad de pleno derecho.

Al mismo tiempo comunica que el Ayuntamiento tampoco está asumiendo los costes de funcionamiento y explotación de las estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR) y colectores asociados de Rascafría y Oteruelo del Valle, construidas y financiadas por Canal de Isabel II. Por lo que **nos traslada las siguientes consideraciones:**

### **Consecuencias del incumplimiento de los Convenios:**

Generan daños y perjuicios al Canal de Isabel II Gestión, según informe pericial emitido por KPMG Asesores, S.L., sin incluir los gastos administrativos y de gestión para instrumentar la devolución



de las acciones que actualmente tiene el Ayuntamiento, por un importe de **Un Millón cuatrocientos setenta y dos mil trescientos treinta y dos euros (1.472.332 €)**.

No obstante, manifiestan que **si el Ayuntamiento estimase la solicitud de revisión de la legalidad del acuerdo de 19 de mayo de 2014**, dejándolo sin efecto, **los daños y perjuicios** irrogados a Canal Gestión **serían sensiblemente inferiores** como consecuencia del restablecimiento de la vigencia de los convenios.

Otra de las **consideraciones** que hacen es la relativa a las repercusiones que tendría **la falta de abono de las cantidades correspondientes a las tarifas del servicio de depuración**, cuestión ésta que el Ayuntamiento viene cumpliendo como manifiesta la Sra. Alcaldesa, que ya se ha abonado a Canal Gestión las cantidades correspondientes al servicio de depuración de los bimestres 4º, 5º y 6º de 2014.

Como **última consideración**, hacen mención a las consecuencias derivadas del **impago del coste de mantenimiento de las estaciones de bombeo de aguas residuales** y que Canal Gestión se ha encargado de su mantenimiento y explotación, haciéndose cargo de todos los costes e inversiones. Hacen mención al Convenio suscrito el 25 de mayo de 2.006, donde se dispone que estos costes corresponden al Ayuntamiento de Rascafría, debiendo abonar, según dicha Empresa, a Canal Gestión la cantidad de 50.462 euros más el I.V.A. correspondiente, en concepto de gastos de explotación y mantenimiento de las EBAR y las infraestructuras asociadas, por el periodo comprendido entre el 1 de julio a 31 de diciembre de 2014, adjuntando factura. (Se incorpora al expediente de la sesión la carta enviada por Canal de Isabel II Gestión).

La Sra. Alcaldesa manifiesta que con fecha 9 de abril de 2015 remitió carta de contestación a la recibida por el Canal de Isabel II Gestión comunicándoles que en la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento en el mes de mayo se trataría este asunto para su decisión al respecto. Manifestando que quiere que conste en Acta lo siguiente:

“Este Equipo de Gobierno siguiendo la misma línea que ha venido manteniendo a lo largo de la legislatura, está convencido de que los Convenios que se firmaron con el CYII son buenos para el Municipio, que la deuda referente a depuración, Ebares y Colectores proceden del Convenio firmado en el año 2006. No considera que a dos días de las próximas elecciones municipales deba girarse la línea trazada.

El coste de mantenimiento de Ebares y Colectores deberá estar recogido en una Adenda que de mutuo acuerdo se firme con Canal de Isabel II, como ya he puesto de manifiesto en diversos Plenos anteriores para conocimiento de todos los Concejales.



Entendemos que existiendo discrepancias entre los actuales miembros corporativos del Pleno será la próxima Corporación Municipal quien dará respuesta a estas demandas, quedando a disposición (como no puede ser de otro modo) de la próxima Corporación toda la documentación referida a este asunto, cuestión que manifiesto ante el Sr. Secretario." Manifestando éste que estará a disposición de la nueva Corporación esta documentación y toda la existente en el Ayuntamiento, como no podía ser de otra forma.

Los cuatro componentes del grupo municipal popular asistentes al Pleno refrendan lo manifestado por la Sra. Alcaldesa en el sentido de que la nueva Corporación que surja de las elecciones municipales debe de dar respuesta a todas las demandas del Canal de Isabel II Gestión.

Seguidamente y antes de pasar al punto del orden del día relativo a Ruegos y Preguntas, la Sra. Alcaldesa manifiesta que se encuentra en la necesidad de proponer al Pleno que se incluya dentro del orden del día un asunto con carácter de urgencia, relativo a la ratificación, si procede, de un decreto de la Alcaldía sobre designación de Vocales suplentes para asistencia a la sesión del día 21 de mayo que celebró la Junta de la Mancomunidad de Servicios Culturales.

Se somete a votación la urgencia de la Moción presentada por la Sra. Alcaldesa, aprobándose por unanimidad su inclusión en el orden del día y por tanto, por la mayoría absoluta que determina el art. 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, formando parte de la sesión.

#### **OCTAVO.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 12/2015.**

La Corporación acuerda por unanimidad ratificar el Decreto de Alcaldía nº 12/2015, de 19 de mayo, por el que se nombran Vocales suplentes a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Elena Rodríguez Santiago y a D<sup>a</sup> Ana María García Masedo para asistir a la sesión o sesiones que celebre el Pleno de la Mancomunidad de Servicios Culturales de la Sierra Norte, como representantes del Ayuntamiento.

#### **NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión, siendo las nueve horas, extendiéndose el presente Acta de todo lo tratado, de lo que, como Secretario, doy fe.

**Vº Bº**  
**LA ALCALDESA.**

**Fdo: Ana María García Masedo.**



**EL SECRETARIO.**

**Fdo: Adolfo Girón de Medrano.**